DIARIO JUDICIAL

DESTINATARIO

DIRECCIÓN:

C.P.:

Propietaria y Directora: Silvana Razé
Paraná 426. Piso 17 "B".
Atención al cliente Piso 3° "H" T.E: 4374-2485
C.P.: 1017. C.A.B.A. República Argentina.

AÑO XLIV Buenos Aires, Lunes 16 de septiembre de 2024 N° 9900

JURISPRUDENCIA

PUESTA A DISPOSICION DE CERTIFICADOS ART. 80 LCT.

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA VIII Expediente Nº CNT 2184/2021/CA2 JUZGADO Nº 25 AUTOS: "MESSINA, JOHANNA ALEJANDRA c/ TASKPHONE ARGENTINA S.A. s/ CERTIF. TRABAJO ART. 80 LCT" En la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de julio de 2024, se reúnen en acuerdo los jueces de la Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para dictar sentencia en la causa del epígrafe y, de acuerdo con el resultado del sorteo realizado, proceden a votar en el siguiente orden: LA DOCTORA MARIA DORA GONZÁLEZ DIJO: I.- Contra la sentencia de primera instancia, que hizo lugar a la demanda, viene en apelación la demandada, el cual mereció la réplica de la contraria. Cabe memorar que, el presente recurso, fue declarado admisible por Sentencia interlocutoria del 26/04/2024, dictada en el Recurso de Hecho nro. CNT 2184/2021/1/ RH1, que motivara la solicitud de elevación de la presente causa principal. Asimismo, se advierte que, en fecha 01/03/2024, se encuentra concedido el recurso de apelación interpuesto por la representación letrada de la parte actora de fecha 28/02/2024. II.- En primer lugar, el agravio de la accionada por el que cuestiona la procedencia de los daños por falta de pago de aportes al seguro de retiro no obtendrá favorable andamiento. Comparto lo decidido por el sentenciante de grado en cuanto consideró que la demandada incumplió con su obligación de realizar aportes al Fondo de Retiro previsto en el CCT 130/75. Para así decidir, en lo principal, sostuvo que: "ante la evasión por parte de la empleadora de sus obligaciones al respecto, los aportes no ingresaron oportunamente a la cuenta individual, ésta no generó rendimientos, y tampoco resultó susceptible de las quitas, descuentos y deducciones por gastos e impuestos previstos en los arts. 7 y 9 del Protocolo. Por lo tanto, el incumplimiento en cuestión de todos modos ha ocasionado un daño a la trabajadora, pues, en

el caso, la obligación no se ha podido satisfacer debido a que la empleadora incumplió sus obligaciones específicas; por lo tanto, debe afrontar por sí las consecuencias de su incumplimiento". Por ello, resultando el aporte una obligación no sólo convencional sino además del Contrato de Trabajo y que el sistema habilita al despedido -o al renunciante- a rescatar los fondos depositados por el empleador, su ausencia se transformaría en una suerte de enriquecimiento sin causa en beneficio de la empresa y en desmedro del trabajador. De allí que corresponda confirmar lo decidido en grado al respecto. III.- Por otro lado, distinta suerte correrá el agravio respecto a la admisión de la indemnización prevista en el art. 80 de la L.C.T. (t.o. art. 45 de la ley 25.345). La sentenciante de grado acogió el reclamo de la mentada multa (no hay condena a la entrega de nuevos certificados), con el argumento de que: "(...) la actora cumplimentó el recaudo previsto por dicha norma de intimar exigiendo la entrega de los certificados y constancias de aportes allí previstos, en los términos previstos por el art. 3º del dec. 146/01, esto es, luego de transcurridos treinta días de la extinción del vínculo, a través del telegrama de fecha 13 de marzo de 2020 (vr. TCL 009618643), sin que la demandada haya satisfecho el cumplimiento de dicha obligación de hacer, a cuyo efecto considero que si bien mediante carta documento puso a disposición del trabajador los certificados en cuestión, su conducta renuente quedó objetivada en oportunidad de concurrir a la instancia ante el SECLO, en que éstos no fueron ofrecidos (vr. acta de Seclo del 16/11/20)." Ahora bien, de acuerdo a las constancias de la causa, tras su renuncia de fecha 21/07/2019, la actora recién intimó a la entrega de los certificados de trabajo mediante misiva de fecha 13/03/2020. La demandada, en respuesta a dicha intimación (17/03/2020), le manifiesta que: "toda vez que oportunamente los certificados de trabajo artículo 80 LCT fueron puestos a su disposición en plazo legal siendo usted quien se negó a retirar los mismos de las oficinas de mi mandante, se procederá a enviarlos mediante el servicio de correo OCA Notarial" Ciertamente, en su carta documento de fecha 13/03/2020, la accionante intimó a la entrega de los certificados previstos en la norma legal aludida. Sin embargo, lo manifestado por la demandada, en cuanto a que los certificados se encontraban a disposición del trabajador, halla sustento en la documental acompañada con su contestación de demanda, certificada con fecha 09/10/2019 (v. escrito incorporado en Sistema Lex100; contestación de demanda, folios 4/12), es decir, antes de la intimación realizada por la Sra. Messina y en fecha contemporánea a su renuncia. Ello implicó cumplir con la obligación, lo que extingue la posibilidad de imponer una multa que fue concebida solo para el caso de incumplimiento. La actora no acreditó haber concurrido a la empresa a retirarlos y, en su caso, que aquélla se negó a hacerlo, por lo que la responsabilidad recayó sobre su parte. Nótese que, además, surge de la contestación

del oficio dirigido a OCA Notarial (v. escrito incorporado Sistema Lex100 de fecha 20/10/2022) que los mismos fueron devueltos a su remitente ante la imposibilidad de ser entregado en destino, luego de tres visitas infructuosas durante el mes de noviembre de 2020 y con anterioridad a la mentada audiencia de Seclo celebrada de manera VIRTUAL. Cabe señalar que, dicha comunicación fue ajustada a derecho, toda vez que fue correctamente dirigida al domicilio de la actora y esta no pudo ser notificada porque no se encontraba en su domicilio ni tampoco concurrió a la oficina postal a retirar la misiva. Las evidencias expuestas demuestran que las manifestaciones de la demandada no fueron mendaces y encuentran respaldo en los elementos instrumentales aportados en autos. En consecuencia, el reclamo de la multa prevista en el art. 80 LCT resulta inadmisible pues se sustentaría en la mera negativa del trabajador a recibir los certificados previstos en dicha normativa. Por lo expuesto, propongo admitir el agravio formulado, dejar sin efecto lo resuelto en grado en este aspecto y detraer del monto de condena la suma de $74.835,24.- IV.- En cuanto a los intereses, de conformidad con lo dispuesto por esta Cámara mediante Resolución nº 3 del 14 de marzo de 2024, en las Actas 2783 y 2784 CNAT dictadas el 13/3/24 y el 20/3/24, respectivamente, lo resuelto por esta Sala en la causa "NASILOWSKI, JOSÉ TIMOTEO c/ARAUCO ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ACCIDENTE – ACCION CIVIL" (Expte. 8056/2019; SD del 4/3/2024), a cuyos fundamentos cabe remitirse y las pautas proporcionadas por el Máximo Tribunal en el precedente "Oliva", auspicio utilizar, como interés moratorio, el índice "CER", publicado por el BCRA, desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago, con más un interés compensatorio puro del 3% anual, en base a lo normado por el artículo 767 del Código Civil y Comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 770, inciso c). V.- En virtud de las modificaciones propuestas y lo establecido en el art. 279 del CPCCN, correspondería confirmar lo dispuesto en materia de costas. Ello así porque no hallo motivos suficientes para apartarme del principio general que rige la materia (artículo 68 del C.P.C.C.N.). Lo mismo con lo establecido en materia de honorarios, aunque referidos al nuevo monto de condena por entender que tales valores compensan adecuadamente la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas y se ajustan a las pautas arancelarias de aplicación. VI.- Por lo expuesto y argumentos propios de la sentencia apelada propongo, se la confirme en cuanto pronuncia condena y se fije su capital nominal en $ 28.375,10.- que llevará los intereses dispuestos en el punto IV.-; se confirmen las regulaciones de honorarios aunque referidas al nuevo monto de condena más sus intereses; se impongan las costas de Alzada por su orden (art. 68 CPCCN, 2do. párrafo) y; se regulen los honorarios de los profesionales intervinientes en el 30% de lo que, en definitiva, les corresponda por su actuación en la anterior instancia. EL DOCTOR VICTOR ARTURO

PESINO DIJO: Que, por análogos fundamentos, adhiere al voto que antecede. Por ello, el TRIBUNAL RESUELVE: 1) Confirmar la sentencia apelada en cuanto pronuncia condena y fijar su capital nominal en $28.375,10.- 2) Confirmar las regulaciones de honorarios aunque referidas al nuevo monto de condena más sus intereses 3) Imponer las costas de Alzada por su orden; 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, en el 30% de los que, en definitiva, les corresponda por su actuación en la anterior instancia. Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º Acordada CSJN 15/13 del 21/05/13 y, oportunamente, devuélvase.- FDO. MARIA DORA GONZÁLEZ - VICTOR ARTURO PESINO.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco , Subrogante, Secretaría Nº 12 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5° de Capital Federal, hace sabe que **PAVLOV ANDREI** , DNI N°: 96.332.776 **de nacionalidad Rusa** , hijo de Yaroslav Pavlov y de Nina Pavlova , ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hace saber su oposición fundada al Juzgado. **Publíquese por dos veces.** Buenos Aires, 5 de septiembre de 2024.- FDO. EUGENIO BULYGIN. SECRETARIO. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría Nº 14 , a mi cargo, sito en Libertad 731, 6° piso de la Capital Federal , comunica que el Sr. **José Andrés RODRIGUEZ BALOA** con **DNI N° 95.815.419 ,** nacido el 25 de diciembre de 1992, en Caracas, Capital, República Bolivariana de Venezuela , ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 22 de agosto de 2024 .- FDO. CARLOS MALLO. SECRETARIO. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 3 a mi cargo, de Capital Federal, informa que **BALZA MOYA, RUBEN ANTONIO,** DNI Nº 95.878.225, solicitó la declaración de Carta de Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 16 de mayo de 2024 .- FDO. LUCIANA MONTORFANO . SECRETARIA . Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez , Secretaría N° 6 , sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad , hace saber que **Maryerika Jeniree Rivas Gonzalez , DNI 95.764.057** de nacionalidad **venezolana** , ha solicitado la declaración de la " Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días** . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 30 de julio de 2024.- FDO. MARIA FLORENCIA MILLARA. SECRETARIA FEDERAL. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez , Secretaría N° 5 , sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad , hace saber que **MARGARITA DRIANTSEVA , PAS 760438898** de nacionalidad **rusa** , ha solicitado la declaración de la " Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días** . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de septiembre de 2024.- FDO. MARIA FLORENCIA MILLARA. SECRETARIA FEDERAL. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco , Subrogante, Secretaría Nº 11 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5° de Capital Federal, hace sabe que **SZWONDER VALERIA** , DNI / PAS N°: EW 4141235 **de nacionalidad polaca** , hija de Yevhen Myrgorodsky y de Larysa Myrgorodskya , ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hace saber su oposición fundada al Juzgado. **Publíquese por dos veces.** Buenos Aires, 4 de septiembre de 2024.- FDO. PABLO VIDAL CLAYPOLE. SECRETARIO. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, a cargo del Dr. Patricio Maraniello , Secretaría Nº 10 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 10° de Capital Federal, hace saber que **Aidar KAMALOV** , DNI N°: Pasaporte 75 1710929 de nacionalidad Ruso y de ocupación Monotributista , ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina . Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión , deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces. Buenos Aires, 24 de agosto de 2024.- FDO. PRISCILA S. FERRARI . SECRETARIA . Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez , Secretaría N° 5 , sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad , hace saber que **DOUGLAS JOSE DURAN FIGUEROA , DNI 95.826.972** de nacionalidad **venezolana ,** ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días** . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de septiembre de 2024.- FDO. MARIA FLORENCIA MILLARA. SECRETARIA FEDERAL. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 1, Secretaría N° 1, sito en Libertad 731, 9° piso de esta ciudad, informa que el/la Sr./a **JOSE MANUEL JIMENEZ ESCLUSA ,** de nacionalidad VENEZUELA , con D.N.I. **N° 95.910.528** , ha iniciado los trámites tendientes a obtener la Ciudadania Argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. **Publíquese por dos días.** Buenos Aires, 11 de junio de 2024 .- FDO. ANA LAURA BRUNO . SECRETARIA . Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez , Secretaría N° 6 , a mi cargo , sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad , hace saber que la Sra. **GLENDY YOCELIN LABRADOR SUAREZ , DNI 95.835.666** de nacionalidad **venezolana ,** ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días** . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 25 de septiembre de 2023.- FDO. MARIA FLORENCIA MILLARA. SECRETARIA FEDERAL. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 1, a cargo de la Dra, Silvina A. Bracamonte, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Libertad 731 9° piso de Capital Federal, hace saber que **MARIA ISABEL GARCIA LARA ,** de nacionalidad ECUATORIANA , con D.N.I. N° 95.685.196 , ha peticionado la concesión de la **ciudadania argentina,** a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. **Publíquese por dos días.** Buenos Aires, 29 de abril de 2024.- FDO. EMILIANO WIGUTOW. SECRETARIO . Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez , Secretaría N° 5 , sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad , hace saber que la Sra. **ELIZAVETA SELENSKAIA (MURASHEVA) , PAS 769416182** de nacionalidad **rusa ,** ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días** . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de agosto de 2024.- FDO. MARIA FLORENCIA MILLARA. SECRETARIA FEDERAL. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Civ. y Com. Fed. Nº 11, Secretaría Nº 21 , sito en Libertad 731, 7° piso de esta Capital, hace saber que **WILFREDO LEONEL LAREZ LEMUS ,** cuyo DNI es el N°: 95.554.151 nacido en CARACAS, DISTRITO FEDERAL, VENEZUELA , ha solicitado la ciudadanía argentina . Quien conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá comunicarlo a través del Ministerio Público. Publíquese por DOS DIAS en un lapso de quince días. Buenos Aires, 03 de septiembre de 2024.- FDO. ALEJANDRO J. NOBILI. JUEZ FEDERAL . Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez , Secretaría N° 6 , sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad , hace saber que **BENJAMIN EMIL FIGUERA NEMER , DNI 95.876.797** de nacionalidad **venezolana ,** ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina". Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de **quince días** . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de agosto de 2024.- FDO. MARIA FLORENCIA MILLARA. SECRETARIA FEDERAL. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco , Subrogante, Secretaría Nº 11 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 5° de Capital Federal, hace sabe que **ALBA MALONEY YSIDRO MOISES** , DNI N°: 96.017.692 **de nacionalidad República de Venezuela** , hijo de Isidro Rafael Alba Mollega y de Zulay Elizabeth Maloney de Alba, ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hace saber su oposición fundada al Juzgado. **Publíquese por dos veces.** Buenos Aires, 4 de septiembre de 2024.- FDO. PABLO VIDAL CLAYPOLE. SECRETARIO. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO. El Juzg. Nac. de 1era. Inst, en lo Civ. y Com. Fed. Nº 4, Sec. N° 8 , informa que **ALEKSEI GRISHOV** , de nacionalidad RUSA , DNI N°: 96.221.201 , ha iniciado los trámites para obtener la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 24 de mayo de 2024.- FDO. FEDERICO MATIAS KRYSA . SECRETARIO . Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaría Nº 16 a mi cargo, sito en Libertad 731, 7° piso , Capital Federal, hace saber que **ARTUR MAZURYK , de nacionalidad RUSA ,** con PASAPORTE N°: PP 0319733 , ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. **Publíquese por dos días**. Buenos Aires, 1 de agosto de 2024.- FDO. JUAN MARTIN GAVALDA. SECRETARIO. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4 a mi cargo, de Capital Federal, informa que **COLON MATHEUS, YELITZA PASTORA,** DNI Nº 95.649.319, VENEZOLANA , solicitó la declaración de Carta de Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 28 de junio de 2024 .- FDO. CONSTANZA BELEN FRANCINGUES . SECRETARIA . Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

EDICTO. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaría Nº 16 a mi cargo, sito en Libertad 731, 7° piso , Capital Federal, hace saber que **MARIA TERESA SILVA DE OYARZABAL , de nacionalidad VENEZOLANA ,** con DNI N°: 95.995.021 , ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. **Publíquese por dos días**. Buenos Aires, 8 de abril de 2024.- FDO. JUAN MARTIN GAVALDA. SECRETARIO. Publica Diario Judicial los días 13 y 16 de septiembre de 2024.-

Editora Propietaria: Silvana Razé
Dirección, Redacción y Administración: Paraná 426 Piso 17 "B"
(1017) Buenos Aires Tel: 4374-2485
Dirección Nacional de Derecho de Autor Exp. Nº 58920455
Se imprime en Talleres Propios
Paraná 426 Piso 17 "B"CABA